

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander*.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera*.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA, 40. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deben dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Mayo.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 129.

Habiendo fallecido en el hospital militar de Puerto Principe el 16 de Junio de 1885 el soldado perteneciente á la 4.ª compañía, 2.º batallon del Regimiento Infantería de la Reina, llamado Gregorio Vicario García, hijo de Lucas y de Antonia, natural de Renes, dejando un alcance final de 76 pesetas 92 céntimos oro: encargo á los señores Alcaldes de esta provincia de hacer la mayor publicidad; para que llegando á conocimiento de sus herederos legítimos cuya actual residencia se ignora, puedan espedir la oportuna reclamación de los alcances; á cuyo efecto de los informará este Gobierno en donde se le informará de los requisitos indispensables para su realización. Santander 4 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

### SECCIÓN DE FOMENTO

#### PUERTOS.

Núm. 130.

Habiendo solicitado D. José María Gomez Quintana, en representación de la Asociación Marítima del puerto de Suances, la concesión de las obras de un puerto de refugio para lanchas en la desembocadura de la Ria de S. Martín de la Arena, sitio denominado Portucho, en el abra de la Ria de aquel nombre, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 7.º de la R. O. de 20 de Agosto de 1883, he dispuesto se anuncie en este BOLETIN OFICIAL señalando el plazo de 30 dias, para que puedan presentarse las reclamaciones ú observaciones por los que se crean perjudicados en sus derechos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 5 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en la votación para Diputados á Cortes, verificada el 4 de Abril último en todas las secciones que comprenden los distritos en que se halla dividida esta provincia.

#### CIRCUNSCRIPCIÓN DE SANTANDER

#### SECCION DE SAN ROQUE DE RIOMIERA.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en la votación de este día para Diputados á Cortes.

Número de orden.

Nombres y apellidos de los electores.

- 69 Tomás Fernandez.
- 70 Juan Fernandez Cobo.
- 71 Cristobal Samperio.
- 72 Manuel Ruiz Lavin.
- 73 Domingo Ruiz Fernandez.
- 74 Manuel Lavin Samperio.
- 75 Santiago Fernandez Alonso.
- 76 Juan Cobo Perez.
- 77 Juan Labin Abascal.
- 78 Juan Abascal.
- 79 Luciano Crespo.
- 80 Domingo Canales.
- 81 Manuel Bosqui Cobo.
- 82 Juan Cobo Ruiz
- 83 Domingo Diego Fernandez.
- 84 Andrés Gomez Abascal.
- 85 Domingo Labin.
- 86 Domingo Perez.
- 87 Juan Ruiz Marañón.
- 88 José Setien Ruiz.
- 89 Angel Fernandez Ruiz.
- 90 Manuel Ruiz Cobo.
- 91 Juan Ruiz Gomez.
- 92 Tomás Perez Cobo.
- 93 Bernardo Fernandez Ruiz.
- 94 Juan Lavin Ruiz.
- 95 José Alonso Lavin.
- 96 Vicente Abascal Setien.
- 97 José Canales.
- 98 José Cobo Lavin.
- 99 Manuel Abascal Setien.
- 100 Cristóbal Alonso Abascal.
- 101 Bartolomé Ruiz Samperio.
- 102 Santiago Ruiz Samperio.
- 103 Manuel Abascal Alonso.
- 104 José Barquin Perez.
- 105 Tomás Barquin Ruiz.
- 106 Juan Ruiz C.
- 107 Juan Ruiz Cobillas.
- 108 Manuel Mazon.
- 109 Fulgenio Ruiz Gomez.
- 110 Paulino Ruiz.
- 111 Juan Setien.
- 112 Domingo Alonso.
- 113 Francisco Perez Gomez.
- 114 Juan Ruiz y Ruiz.

San Roque de Riomiera y Abril 4 de 1886.—El Alcalde Presidente, Juan R. Ruiz.—El Interventor, Paulino Ruiz.—El Interventor, Francisco Torre.—El Interventor, Domingo Alonso.

Sección de S. Roque de Riomiera.

D. José M.ª de la Viesca de Roiz de la Parra, 114.  
D. Vicente Aparicio, 34.  
D. Restituto Collantés Obregon, 30.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El estado actual de los Establecimientos penitenciarios no corresponde á lo que la opinion pública, en armonia con las exigencias modernas, reclama imperiosamente. Mis dignos antecesores intentaron con generoso esfuerzo mitigar el mal, cuya raíz no está en los accidentes, sino en la esencia del sistema, y los resultados fueron, como serán, estériles mientras no se construyan edificios dentro de los que pueda desarrollarse un régimen científico, adoptado á las condiciones especiales de nuestro país y que permita extinguir los vicios que á cada momento pone de manifiesto el que hoy se observa en los presidios.

Existen en España una población penal de 19.000 reos, y de estos hay en los presidios 15.000, que no trabajan con perjuicio constante de su salud y de su enmienda, y privando al Estado de rendimientos, que pueden ayudar á la reforma general no acometida precisamente por falta de medios materiales; y sería vergonzoso permitir por más tiempo tal ociosidad; y no emprender desde luego la ineludible, aunque ardua tarea de procurarles trabajo con la esperanza de que pronto puedan llevarse á la práctica otras medidas esenciales.

El reglamento de 23 de Febrero de 1885, que no ha respondido á su objeto, y es de ello prueba evidente la expuesta cifra estadística, debe modificarse para obtener: primero, que por medio del trabajo se cumpla el fin más fundamental de la pena, la corrección del delincuente; y segundo, que pueda el Estado, con parte del producto del trabajo de los penados, sufragar, si no todos, algunos importantes gastos de los Establecimientos.

Para conseguir uno y otro objeto deben limitarse las concesiones de talleres por contrata y atenderse al desarrollo de los libres, eventuales y por administración.

Treshay establecidos de los primeros, el de zapatería y alfarjatería en el penal de Burgos, y los de zapatería en los presidios de Zaragoza y San Miguel de los Reyes de Valencia. Emplea el primero 550 operarios, 93 el segundo y 100 el tercero, ó sea un total de 743



do explotaciones en más de un sentido odiosas, y respondan á su objeto como casas de corrección en que el trabajo, como fin moralizador y mejorando el bienestar del penado, contribuya con otros factores á su regeneración.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.  
Madrid 29 de Abril de 1886.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Venancio González.

#### REAL DECRETO.

Artículo 1.º El trabajo de los confinados dentro de los Establecimientos penitenciarios podrá ser libre, contratados y por administración.

Art. 2.º El trabajo libre podrá ser colectivo en talleres organizados ó individual.

Art. 3.º El trabajo contratado podrá concederse por tiempo indeterminado ó por término fijo; en el primer caso la concesión se hará por la Dirección general del ramo; en el segundo de Real orden, pero oyendo en ambos al Consejo penitenciario é instruyendo los expedientes en la forma, que detall la instrucción especial, que al efecto se dicte.

Art. 4.º El trabajo por Administración será el que desempeñen los penados dentro de las prescripciones legales, bien en obras públicas en construcción ya en las secciones de penados concedidas para determinados servicios en el interior de las poblaciones, ó en talleres, que la Dirección general establezca en las penitenciarias.

Art. 2.º Los penados, que obtengan la concesión de trabajo libre individual ó colectivo abonarán mensualmente al Estado ó á la provincia una cuota, que se determinará en cada concesión, no excederá del coste de alimentación más un 5 por 100 aplicable al fondo de reserva ó ahorro del penado.

Art. 6.º El trabajo contratado se organizará constituyendo talleres por concesión temporal ó fija en la forma prescrita en el art. 3.º Los cesionarios ó contratistas, en su caso, de estos talleres abonarán por cada penado empleado en los mismos una cuota igual á la señalada como como máximo en el artículo anterior para los penados dedicados á trabajo libre en los dos conceptos de indemnización al Estado y constitución del fondo de ahorros, y además una cantidad alzada por ocupación del local y compensación de gastos de servicio y custodia. Todo sin perjuicio de las retribuciones, que hayan de darse en mano á los operarios conforme el contrato, bien por jornal ó por unidades elaboradas.

Art. 7.º Las cantidades satisfechas por cuotas de concesión de los penados y por ocupación de locales y otros gastos ocasionados por los contratistas ingresarán en la Caja de establecimiento distribuyéndose en la siguiente forma: el 75 por 100 se incluirá en la cuenta mensual de productos, formalizándose su entrega en la tesorería provincial por el concepto de servicios reproductivos de Establecimientos penales, y el 55 por 100 restante quedará en la Caja del Establecimiento para constituir un fondo, que no podrá exceder de 1,00 pesetas el cual podrá destinarse á los gastos menores y perentorios del penal en la Instrucción.

Art. 8.º Los penados no inscritos en talleres y dedicados individualmente al trabajo libre estarán obligados á entregar en la Caja del penal el importe de

la mitad de los productos y utilidades, que obtengan por los efectos que elaboran hasta cubrir la mitad de la cuota total designada para los que formen parte de los talleres concedidos

(Se continuará.)

## Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### NEGOCIADO DE CONVERSION

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se ha recibido en este Centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con su derecho al crédito que les resulte, si no hubiesen solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuvieran reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio, por conducto de la Autoridad local, los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Regimiento infantería del Rey, Segundo Batallón

(Conclusión.)

Soldado José García Castillo, natural de Vicarño, provincia de Valencia: alcanza 13'86.

Idem Francisco Cabelo Monviela, natural de Sadaba, provincia de Zaragoza: alcanza 183'06.

Idem Pedro Carasa Pascual, natural de Quintanilla, provincia de Burgos: alcanza 102'69.

Idem Miguel Silva Rodriguez, natural de Abasqueiro, provincia de la Coruña.

Idem Eugenio Rodriguez Gonzalez, natural de Santiago la Espada, provincia de Jaen: alcanza 177'69.

Idem Francisco Gonzalez Fuentes, natural de Segura de la Sierra, provincia de Jaén: alcanza 139'68.

Idem Mateo Rodriguez Ibañez, natural de Genabé, provincia de Jaén: alcanza 176'73.

Idem Ramón García Rodriguez, natural de Genabé provincia de Jaén: alcanza 179'62.

Idem Francisco Perez Garcia, natural de Segura de la Sierra provincia de Jaén: alcanza 168.

Cabo segundo Vicente Emeterio Tropolá, natural de Madrid: alcanza 76, 91 1/2.

Sargento segundo Justo Navarro Rodriguez, natural de Madrid.

Soldado Clemente Peñuela Hoyos, natural de Fuentemolino, provincia de Segovia: alcanza 56'18.

Idem Deogracias Jiménez Homillos, natural de Cervera, provincia de Toledo: alcanza 140'44.

Idem Simon Laborda Ibañez, natural de Trasobares, provincia de Zaragoza: alcanza 35,73.

Cabo primero Juan Roldan Lopez, natural de Viteria, provincia de Alava: alcanza 129'51.

Idem segundo Ceferino Ballester Melchor ó Puchol, natural de Sacra, provincia de Alicante: alcanza 119'26.

Sargento segundo Julian Herrero Navarro, natural de Gavilanes provincia de Avila: alcanza 233'31.

Soldado Miguel Rosell Arbona, natural de Soller, provincia de Bateares: alcanza 110'46.

Idem José Puig Buenaventura, natural de Rojas, provincia de Barcelona: alcanza 71'60.

Idem José Gomez Garcia, natural de Andabán: provincia de la Coruña.

Idem José Ombel Montero, natural del Campo, provincia de la Coruña: alcanza 79'80.

Idem Rafal Garcia Cantero, natural de Cobeta, provincia de Guadalajara: alcanza 58'32.

Idem Juan Amorós Carrion, natural de Baeza, provincia de Jaen: alcanza 162'02.

Idem Antonio Galdo Seijo, natural de Santiago, provincia de Lugo: alcanza 81'29.

Cabo segundo Federico Santos, natural de Madrid: alcanza 146,36.

Corneta José Lopez Perez, natural de Madrid: alcanza 113'18.

Idem Agustin Lastra Sesma, natural de Madrid: alcanza 99'59.

Soldado Domingo Rodriguez Losada, natural de Pinos, provincia de Orense: alcanza 13'67.

Cabo primero Florentino Lafuente Hernandez, natural de Rubayos, provincia de Santander: alcanza 192'81.

Soldado José Rodrigo Fenoll, natural de Valencia: alcanza 124,42.

Idem Juan Bernal Teus, natural de Alleur, provincia de Teruel: alcanza 134'20 1/2.

Músico de tercera Juan Villadell Samper, natural de Barcelona: alcanza 148'01.

Corneta José Garcia Garcia, natural de Cormenes, provincia de Leon: alcanza 181'68.

Madrid 26 de Abril de 1886.—El Brigadier, Inspector, Isidro Lull.

(Gaceta del 29 de Abril.)

## Anuncios oficiales.

#### AYUNTAMIENTO DE REOCIN.

En el pueblo de Meriadal de este distrito se halla en custodia desde el día 17 de Abril último, una yegua con un potrillo de cria que se hallaron causando daños en la mies del pueblo y cuyas señas son: la yegua como de doce años, abierta de pechos, alzada como de siete cuartas, y cojea. su color oscuro. El potrillo como de un mes.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del dueño, en la inteligencia que trascurrido el término de sesenta días contados desde el día de la prendada.

Reocin Mayo 1.º de 1886.—El Alcalde, Ezequiel Gomez.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA.

En los días 8 al 12 ambos inclusivos del mes de Mayo próximo, y desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, se verificará la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y del repartimiento especial para satisfacer los gastos de la rectificación del amillaramiento correspondientes al cuarto y último trimestre del corriente año económico, situándose el Recaudador para mayor comodidad de los contribuyentes el día 8 en el pueblo de Eltejo, el día 9 en el de Roiz, el día 10 en el de Labarces, el día 11 en el de Treceño y el día 12 en el de Lamadrid. Pasados dichos días incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.



Se advierte á los hacendados foraste-  
ros la obligación que les impone el arti-  
culo 13 de la Instrucción de 20 de Mayo  
del año último, de tener en este distrito  
á las personas que les represente para el  
pago de contribuciones; pues de lo con-  
trario en caso de demora en los pagos se  
procederá desde luego contra sus bienes  
por embargos, prescindiendo de los apre-  
cios de 1.º y 2.º grado.  
Valdáliga 29 de Abril de 1886.—El  
Alcalde, Dacio García.

**ANUNCIO.**

El apéndice al amillaramiento que ha  
de servir de base al repartimiento de la  
contribución territorial para el próximo  
año económico de 1886 87, se halla de  
manifiesto al público en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por término de ocho  
días.  
Lo que se hace público por el presen-  
te anuncio á los efectos consiguientes.  
Cillorigo y Abril 28 de 1886.—Lino  
del Arenal.

**Providencias judiciales**

**DON VICENTE PEREZ DE CELIS,**  
Juez de primera instancia de la Ciu-  
dad de Santander y su Partido.

Por el presente hago saber: que don  
Tomás Morales Hernandez, Registrador  
que fué de este Partido, habiendo servi-  
do con anterioridad y durante su carre-  
ra los de Seguros en la Provincia de Sa-  
lamanca y Fuentesauco en la de Zamo-  
ra, fué jubilado con fecha primero de  
Febrero de mil ochocientos ochenta y  
siete, y con el fin de que en su día pueda  
ser levantada la fianza que para el des-  
empeño de referido cargo tenía prestada  
y á los efectos del artículo 306 de la Ley  
Hipotecaria, se anuncia dicha cesación  
por jubilación de expresado Sr. Morales  
en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES*  
*OFICIALES* de esta Provincia y las de  
Salamanca y Zamora para que las per-  
sonas que se crean con algun derecho  
sobre la fianza por el mismo constitu-  
ida, por razon de los cargos que desem-  
peñan, deduzcan las reclamaciones  
oportunas durante el plazo de tres años,  
contando desde la inserción de este anun-  
cio en la *Gaceta de Madrid*.  
Dado en Santander á treinta de Abril  
de mil ochocientos ochenta y seis.—Vi-  
cente P. de Celis.—P. M. de S. S.ª, Be-  
nigno Velasco.

**D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RO-  
DRIGUEZ,** Juez de instrucción  
de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve  
de Mayo próximo á las diez de su ma-  
ñana, tendrá lugar en la Sala audien-  
cial de este Juzgado, la venta en pú-  
blica subasta con la rebaja del veinte  
por ciento del valor de su ta-  
sación de los bienes que á continua-  
ción se expresan:

1.ª Una tierra labrada en  
la mies de Hosavida,  
de cabida de tres car-

- ros ó sean tres áreas y  
setenta y dos centiá-  
reas, linda por Salien-  
te Vicente Berro, Sur  
un lindon, Poniente  
Fermin Arronte y Nor-  
te Josefa Cantolla, ta-  
sado en..... 105 »
- 2.ª Otra tierra labrada en  
la mies de la Hoz de  
cabida de un carro ó  
sea una área y veinte  
y cuatro centiáreas,  
que linda por Salien-  
te Melchor Canales,  
Sur Lorenzo Monte,  
Poniente Raimundo  
Garcia y Norte carre-  
tera, tasado en ..... 35 »
- 3.ª En el solar del Ran-  
cho otro terreno la-  
brado de cabida de uno  
y medio carros equi-  
valentes á una área  
ochenta y seis centiá-  
reas, linda Saliente  
Doña Rosa Pedraja,  
Sur carretera, Ponien-  
te Andrés Valle y Nor-  
te herederos de Maria  
Barquin, tasado en... 50 »
- 4.ª En el mismo sitio otro  
terreno labrantio que  
mide medio carro ó  
sean setenta y dos cen-  
tiáreas, linda al Sa-  
liente y Norte un pe-  
ñasco, Poniente An-  
drés Valle y Sur José  
Aja, tasado en..... 16 »
- 5.ª En la mies de Zuma-  
zas otro terreno labra-  
do que mide tres car-  
ros ó sean tres áreas  
y setenta y dos cen-  
tiáreas, que linda al  
Saliente, Poniente y  
Norte Tomasa Marti-  
nez y al Sur Bernardo  
Gomez, tasado en .... 120 »
- 6.ª En la mies de Ofiesta  
sitio del Cueto otro  
terreno labrantio que  
mide tres carros ó sean  
tres áreas setenta y  
dos centiáreas, linda  
Saliente Maria Lomba-  
na, Sur un peñasco,  
Poniente Juan Cerro,  
Norte cerradura, tasa-  
do en..... 120 »
- 7.ª En la mies de Zuma-  
zas sitio de la Tina  
otro terreno labrantio  
de un carro y medio ó  
sean una área y ochenta  
y seis centiáreas,  
y linda Saliente el Rio  
de Cabada, Sur Vicen-  
te Berno, Poniente Lu-  
cas Lombana y Norte  
Tomasa Martinez, ta-  
sado en..... 60 »
- 8.ª En el sitio de la Bar-  
rera otro terreno la-  
brado de un carro ó  
sean una área veinte  
y cuatro centiáreas,  
linda por Saliente An-  
tonio Arronte, Wadis-  
lao Higuera, Poniente  
Tomasa Martinez y  
Norte Juan Mier, ta-  
sado en..... 25 »
- 9.ª En el solar del Tio otro  
terreno labrado que  
mide un carro y me-  
dio ó sea una área y  
ochenta y seis centiá-  
reas y linda por Sa-  
liente Cecilia Solórza-  
no Sur Joaquin Monte,

- Poniente Pedro Abas-  
cal y Norte carretera  
pública, tasado en ... 38 »
- 10. En el mismo solar del  
Tio, otro terreno la-  
brantio que mide car-  
ro y medio ó sea una  
área ochenta y seis  
centiáreas, que linda  
por Saliente y Nor-  
te Pedro Abascal Sur  
Joaquin Monte y Po-  
niente carretera, tasa-  
do en..... 38 »
- 11. En el ya mencionado  
solar de Larena otro  
terreno labrantio que  
mide carro y medio ó  
sea una área ochenta  
y seis centiáreas y  
linda por Saliente y  
Norte herederos de Ra-  
mon Ofies, Sur carre-  
tera y Poniente los de  
Joaquin Arronte, ta-  
sado en..... 38 »
- 12. En la mies de Rozalen-  
gua un prado de cabi-  
da de dos carros, equi-  
valente á dos áreas y  
cuarenta y ocho cen-  
tiáreas y linda por Sa-  
liente Bernardina Monte,  
Sur Rosa Pedraja,  
Poniente herederos de  
Francisco Santiago y  
Norte Joaquin Monte,  
tasado en ..... 50 »
- 13. En la mies de Rozalen-  
gua otro prado de ca-  
bida de dos carros ó  
sean dos áreas cuarenta  
y ocho centiáreas y  
linda por Saliente Pe-  
dro Abascal, Sur An-  
dres Valle, Poniente  
Joaquin Monte y Nor-  
te Paulino Santiago,  
tasado en ..... 50 »
- 14. En el repetido solar de  
Larena y sitio Tras-  
casar otro prado de  
cabida de carro y me-  
dio equivalente á una  
ochenta y seis centiá-  
reas y linda por Sa-  
liente Raimundo Cor-  
dero, Sur Wadislao  
Higuera, Poniente un  
peñasco y Norte el Rio  
de Cabada, tasado en. 38 »
- 15. En el mismo sitio del  
anterior, otro prado de  
carro y medio equiva-  
lente á una área ochenta  
y seis centiáreas  
que linda por Saliente  
el Rio de Cabada, Sur  
huerta de la casa, nú-  
mero primero, Ponien-  
te Francisco Gomez y  
Norte Maria Gomez,  
tasado en..... 38 »
- 16. En el sitio de la Barre-  
ra otro prado cabida  
de medio carro equi-  
valente á sesenta y dos  
centiáreas y linda por  
Saliente Vicente Ber-  
no, Sur, Poniente y  
Norte Wadislao Higue-  
ra, tasado en ..... 15 »
- 17. En el solar de la Hel-  
guera otro prado que  
mide dos carros equi-  
valentes á dos áreas  
cuarenta y ocho cen-  
tiáreas y linda por Sa-  
liente Ramon Gomez,  
sur y Poniente here-  
deros de Santiago Cer-  
ro y Norte Abascal,

- tasado en..... 50 »
- 18. En el mismo solar de  
la Helguera otro pra-  
do que mide cuatro  
carros equivalentes á  
cuatro áreas y nove-  
ta y seis centiáreas,  
que linda por Saliente  
y Poniente Pedro Abas-  
cal, Sur herederos de  
Juan Cerro Torre y  
Norte carretera, tasa-  
do en..... 80 »
- 19. En el sitio de Coteron  
otro prado que mide  
un carro y medio equi-  
valente á una área  
ochenta y seis centiá-  
reas y linda por Sa-  
liente Antonio Arron-  
te, Sur cerradura del  
Solar, Poniente Feli-  
pe de Monte y Norte  
Melchora Abascal, ta-  
sado en..... 38 »
- 20. En el solar de Campos  
otro prado que mide  
un carro equivalente  
á una área veinte y  
cuatro centiáreas, que  
linda por Saliente Ce-  
cilia Solórzano, Sur  
Lorenza Monte, Po-  
niente Juan Arronte y  
Norte Juan Valle, ta-  
sado en..... 20 »
- 21. En la mies de Malvío  
y sitio del Revollar un  
herial que mide seis  
carros ó sean siete  
áreas cuarenta y cua-  
tro centiáreas que lin-  
da por Saliente y Nor-  
te herederos de Juan  
Lombana, Sur Manuel  
Setien y Poniente he-  
rederos de Juan Cerro,  
tasado en..... 45 »

Total. . . . . 1069

Cuyos bienes se venden para con su  
importe hacer pago de las costas im-  
puestas á doña Venancia del Cerro,  
Monte, en la causa que se le siguió á  
instancia de don Wladislao Higuera,  
sobre injurias.

Las personas que deseen interesar-  
se en su adquisición acudirán en el  
día y hora señalados al local de este  
Juzgado, advirtiéndose que los bienes  
mencionados se subastan sin cumplir  
previamente los títulos de propiedad y  
que no se admitirá postura alguna  
que no cubra las dos terceras partes  
de su tasación.

Dado en Santoña á treinta de Abril  
de mil ochocientos ochenta y seis—  
Juan Antonio Hidalgo.—P. S. M.,  
Antonio Liaño,

**D. ENRIQUE GALLEG0 Y ESCUDE-  
RO,** Teniente Coronel graduado Co-  
mandante de Infantería, Fiscal de la  
sumaria que se sigue al sustituto de-  
sertor José García Lopez, natural de  
Madrid.

Le cito, llamo y emplazo, por este se-  
gundo edicto, para que en el término de  
20 días comparezca en esta Fiscalía,  
Medio, 25, 3.º, con objeto de prestar sus  
descargos y de no hacerlo, seguirá su  
curso esta sumaria.



hacemos ruego y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que en su poder, y de conseguirlo le pongan á disposicion del Excmo. Señor Gobernador militar de esta plaza, todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenes.

Señaló de José García Lopez; pelo rubio, ojos al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, produccion de la edad 28 años, estatura un metro sesenta y tres, y cuatro milímetros.

Santander 3 de Mayo de 1886.—Enrique Gallego.

**DON VALERIANO OJINAGA Y GUTIERREZ**, Ayudante del Batallon Depósito de Santander, número 133, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta responsable del expresado Batallon, Angel Marina Diez, natural de Valdeprado, Juzgado de Instrucción de Reinosa (Provincia de Santander), á quien estoy su- marzando por no haber verificado en el mes de Octubre del año de 1883, la revista anual prevenida en las disposiciones vigentes; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, señalándole el Cuartel de Ma- lano de esta Ciudad, donde deberá pre- sentarse dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion del pre- sente, á fin de que pueda dar sus des- cargos; en la inteligencia, que de no comparecer en el tiempo prefijado que- dará sujeto á la responsabilidad que de derecho corresponda.

Santander 27 de Abril de 1886.—Va- leriano de Ojinaga.

**DON JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ**, Juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Hago saber: Que el dia veintiocho del corriente mes, á las diez de su ma- ñana, tendrá lugar en la Sala Audien- cia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pú- blica subasta de los bienes siguientes:

Ptas. Cs.

- Una casa sita en el barrio de Zuñeda y lugar de Loredo, seña- lada con el número cinco de poblacion que mide por el frente doce metros y por el fondo diez con veinte cen- timetros, compuesto de piso bajo y alto, y lin- da por el Este un ter-reno propio de Catali- na de la Vega, Sur un solar de salida, Oeste carretera y Norte don José Velez, tasada en dos mil pesetas . . . . . 2.000
- Una pieza de tierra la- brada, de cabida vein- ta y tres carros y trein- ta y tres céntimos, en el solar de junto á di- cha casa; linda por el Este José Velez, Sur Estebana Soto, Oeste la casa antes descrita y camino público, Nor- te herederos de Maria Vega, que se halla si- tuada en el menciona-

do lugar de Loredo y barrio de Zuñeda, tasa- do en quinientas veinti- cuatro pesetas y no- venta y dos céntimos. 524 92

- En precitado pueblo, mies de Traspardo, un prado, cabida de carro y medio, linda al Este terreno de la misma pertenencia, Norte he- rederos de don Ramón Alvear, Oeste y Sur los de José Camino, tasado en diez y seis pesetas cincuenta céntimos. . . . . 16 50
- Un prado en citada mies, al sitio del Re- gadio, que mide siete carros y 50 céntimos; linda por el Este más terreno de la misma procedencia, Sur cer- radura y carretera pú- blica, Oeste José Por- tilla y Norte herederos de don José Camino, tasado en ciento tres pesetas y doce cénti- mos. . . . . 103 12
- Tres y medio carros de tierra monte, en re- ferida mies de Traspardo; linda por el Es- te Juana Fuente, Nor- te cerradura y terreno comun, Sur José Velez y Norte la misma per- tenencia, tasado en treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos . . . . . 38 50
- Una parte de casa se- ñalada con el número veinte, en el pueblo de Castanedo, barrio de Miranda que mide por el frente doce metros y veinte centímetros, y por el fondo catorce con treinta; linda por el Este herederos de Joaquina Vega, Oeste carretera, Sur corral de salida y Norte Juan Aja, tasado en cuatro- cientas once pesetas cincuenta céntimos. . . . . 411 50
- Un prado en la mies de la Cavada, del pue- blo de Castanedo, doce carros de cabida; lin- da al Este Victoriano Hoz, Oeste herederos de José Corral, Sur Ramon Cagigal y Nor- te sierra comun, tasa- do en veinte pesetas . . . . . 20
- Otro prado en antedi- cha mies de la Cava- da, que mide tres car- ros; linda por el Este y Norte con otro de Juan Perojo, Sur he- rederos de José Corral y Oeste Antonino Fer- nandez y hoy Urbano Alonso, tasado en trein- ta pesetas. . . . . 30
- Una pieza de prado y monte en citada mies de Zuñeda y pueblo de Loredo, de diez y seis carros; linda por el Es- te don Francisco Alon- so y Ruperto Cagigal, Oeste el mismo Cagi- gal y Fernando Ville- gas, Sur Guillermo Diez y Norte José Ma- ria Corral, tasado en doscientas cuarenta pesetas. . . . . 240
- Otra pieza de doce

carros de terreno roza- dio, en expresada mies de Zuñeda; linda por el Norte José Jorganes, Sur Francisco Viesca y Oeste Pedro Velez, tasado en treinta y seis pesetas. . . . . 36

- Otro terreno rozadio en dicha mies de Zu- ñeda, cabida de tres carros; linda al Este y Oeste José Jorganes Sur terreno comun y Norte Juan de la Lla- ma, tasado en nueve pesetas. . . . . 9
- Un prado de cuatro carros, en la mies de Traspardo, de prenota- do pueblo de Loredo, al sitio de la Fuente y linda por el Este he- rederos de José Cami- no, Sur Callejo, Norte y Oeste Bernardino Por- tilla; tasado en cua- renta y ocho pesetas. . . . . 48
- Otra tierra labrantia, en precitada mies de Traspardo, cabida de trece carros, y linda por el Norte D. Juan Fuente, Sur Benigno de la Viesca, Este y Oeste D. José Velez, tasado en doscientas veintinueve pesetas. . . . . 221
- Un prado de cabida de diez carros radicante en la mies de Obillu- sero del pueblo de Sue- sa, y sitio de los Cam- pones, linda por el Es- te carretera de servi- dumbre, Sur y Norte herederos de José Por- tilla y Oeste Francis- co Regato, tasado en ciento veinticinco pe- setas. . . . . 125
- Otro prado de cuatro carros en dicha mies de Obillusero, al sitio de Cubin, linda al Es- te Francisco Alonso, Sur herederos de Francis- co Cagigal, Oeste José Maza y Norte he- rederos de Francisco Agüero, tasado en 40 pesetas. . . . . 40
- Otro prado en la mies de Obijuela, de dicho pueblo de Suesa, de diez y ocho carros, linda por el Este y Sur José Cagigal Gajano, hoy sus herederos, O- los de Senen Casuso y Norte Manuel Horna, tasado en doscientas diez y seis pesetas. . . . . 216
- Otro carro de tierra y monte y erial, en cita- da mies de Obijuela linda por el Este Pau- la del Campo, Sur cer- radura, Oeste y Norte José Cagigal Gajano, tasado en setenta y dos pesetas. . . . . 72
- Otro prado en referida mies de Obijuela, de cuatro carros, linda por el Este José Cagi- gal Gajano, Sur carre- tera servidumbre, Oes- te herederos de Fran- cisco Agüero y Norte Mauricio de Horna, tasado en cuarenta pe- setas. . . . . 40
- Una parte de casa que

corresponde á la doña Catalina Vega en la que habitó D. José Ca- gigal Gajano, en el barrio de Fuente y monte del predicho pueblo de Suesa, y en el terreno árboles que existen á la salida de la corralada de la mis- ma, cuya casa y ter-reno lindan al Este con una huerta de don José Cagigal, hoy sus herederos, Sur con terreno del comun, O. carretera pública y Norte con otra huerta del don José Cagigal ó sus herederos, tasada en cuatrocientas pe- setas. . . . . 400

- Tres y medio carros de tierra labrantios con árboles frutales radicantes en el solar ó huerta de los preci- tados herederos de don José Cagigal, linda por todos vientos con terreno del mismo, ta- sados en ciento cua- renta pesetas. . . . . 140
- Un prado de tres y medio carros, radican- te en referida mies de Obijuela y pueblo de Suesa, linda por el Es- te y Sur José Cagigal hoy sus herederos, O. Ignacio de Aja y Nor- te Mauricio Horna, ta- sado en treinta y cin- co pesetas. . . . . 35

Total. . . . . 4.666 54

Cuyas fincas de la propiedad de do- ña Catalina de la Vega vecina de Ri- vavamontan al Mar, se venden para con su importe hacer pago al Procurador D. Antonio Ingelmo de sus derechos y gastos en la Testamentaria de D. Ber- nardo de la Sota Pellon.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de dichos bienes, acudirán en el dia y hora señalados al local de este Juzgado, pud iendo en- tre tanto enterarse de los autos en la Escribania del autorizante, donde se hallan de manifiesto, y se advierte que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del valor de la tasa- cion y rebaja del veinte y cinco por ciento de esta, de precitados bienes; que para tomar parte en la subasta de- berá consignarse previamente el diez por ciento y que no resulta título de dominio inscrito, sacándose á subasta sin suplir aquella falta, á instancia del acreedor.

Dado en Santoña á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Antonio Hidalgo.—P. S. M., Antonio Liaño.

**Anuncios particulares.**

**visio.**

El que quiera vender Traviesas de roble de primera clase, de las que se emplean en el ferro-carril, puede dirigirse á D Benito Torre- cilla, (Palencia), MINAS DE BA- RRUELO. 4-4

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.